



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023

Ref.: Verbal pertenencia - Ley especial 1561 de 2012

Auto ordena oficial y requiere.

Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00638-00

1. Agréguese en autos la respuesta suministrada por la la Agencia Nacional de Tierras antes Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural - INCODER (PDF 011).

2. Téngase en cuenta para los fines pertinentes, que al interior del presente asunto han contestado las siguientes entidades:

- ✓ Superintendencia de Notariado y Registro (fl. 251-252, PDF 001)
- ✓ Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) hoy Agencia Nacional de Tierras (PDF 011)
- ✓ Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas (fl. 145-146 y 152-153, PDF 001)
- ✓ Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) (fl. 149-150, PDF 001)
- ✓ Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (fl. 147-148, PDF 001)
- ✓ Alcaldía Local de la zona respectiva (fls. 170-172, PDF 001)
- ✓ Secretaría Distrital de Planeación (fl. 173-174, PDF 001)
- ✓ Secretaría Distrital de Ambiente (fl. 154-157, PDF 001)
- ✓ Instituto Distrital del Riesgo y Cambio Climático IDIGER (fl. 158, PDF 001).
- ✓ Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (fl. 165-167, PDF 001)
- ✓ Unidad Administrativa de Catastro Distrital (fl. 235-237, PDF 001).

3. En atención a lo informado por la Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (fl. 165-167, PDF 001), se ordena **oficiar** a las siguientes entidades: **Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, Instituto Distrital Para la Recreación y el Deporte – IDR, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, Caja de Vivienda Popular – CVP e Instituto Para la Economía Social – IPES**, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respectiva comunicación, procedan a realizar las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, respecto de los inmueble objeto del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. Comoquiera que en auto del 8 de julio de 2019 (fl. 122, PDF 001), no se ordenó oficiar a la **Fiscalía General de la Nación** como lo prevé el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, se ordena **oficiar** a la precitada entidad, así como a la **Sociedad de Activos Especiales (SAE)**, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respectiva comunicación, procedan a realizar las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, respecto del inmueble objeto del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012.

Secretaría, libre y tramite los oficios ordenados en los numerales 3° y 4° de la presente determinación en los términos establecidos en el canon 11° de la Ley 2213 de 2022.

5. Requerir a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 30 de noviembre de 2021 y proceda a constituir apoderado judicial para continuar con el trámite del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 026 del 23 de febrero de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **338545db0198a1553c78b00866e9573d8611d00a85686a6a9ca77ab94cb5e1bd**

Documento generado en 22/02/2023 05:02:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>